



MEF

PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

No. 280-2025-EF/52



MEF

DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE DICTA DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEUDA BAJO LA MODALIDAD DE INTERCAMBIO Y/O RECOMPRA DE BONOS SOBERANOS, UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, UNA EMISIÓN INTERNA DE BONOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA, ASESORIA LEGAL Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN VIRTUD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1437, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO



MEF

LAHURA SERRANO Erick
Wilfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/05/2025 16:40:07
Motivo: Doy V° B°

Lima, 04 de junio del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda de S/ 37 693 500 000,00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde al destino sectores económicos y sociales hasta la suma de S/ 15 360 000 000,00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) y al destino apoyo a la balanza de pagos hasta la suma de S/ 22 287 500 000,00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), conforme a lo previsto en los incisos 1 y 2 del citado numeral respectivamente;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 de la referida Ley N° 32187, se aprueba la emisión interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 23 427 300 000,00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), que forman parte del monto de operaciones de endeudamiento a que se refieren los incisos 1 y 2 del numeral 3.2 del artículo 3 de la acotada Ley;

Que, mediante los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la citada Ley N° 32187, se aprueban las operaciones de administración de deuda, hasta por el equivalente en moneda nacional u otra denominación, a US\$ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que en uno o más tramos puede efectuar el Gobierno Nacional bajo la modalidad de prepago, intercambio o canje de deuda, recompras, entre otros, contemplados en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento





PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°



LAHURA SERRANO Erick
Wilfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/05/2025 16:40:14
Motivo: Doy V° B°

Público; así como la emisión externa y/o interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por el monto que permita implementar las referidas operaciones de administración de deuda;

Que, por su parte, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32187, dispone que para la implementación de las operaciones de administración de deuda a que se refiere el artículo 7 de la referida Ley, así como para la implementación de las emisiones externas de bonos a que se refieren los artículos 6 y 7 antes mencionados y la implementación de las emisiones internas de bonos en caso se utilice un mecanismo de colocación que sustituya al Programa de Creadores de Mercado, mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se determinan las condiciones generales de los bonos respectivos, la designación del banco o bancos de inversión que prestan sus servicios de estructuración y colocación, así como las entidades que brindan servicios complementarios, entre otros aspectos;

Que, bajo dicho marco normativo, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto realizar una operación de administración de deuda bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos soberanos, en uno o más tramos y una operación de endeudamiento, así como una emisión interna de bonos, en una o más colocaciones, ofrecida en una plaza internacional de manera adicional al mercado local, destinada a financiar las operaciones antes citadas;

Que, por otro lado, para la implementación de las citadas operaciones, de administración de deuda y de endeudamiento, así como para la emisión interna de bonos, se requiere contratar los servicios de asesoría financiera, asesoría legal y otros especializados;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a contratar los servicios de asesoría legal, financiera y otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente, para la realización de las operaciones a su cargo, dispuestas bajo el ámbito del citado Decreto Legislativo, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, bajo dicho marco normativo, se emite el Decreto Supremo N° 167-2021-EF que aprueba los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", los mismos que en su artículo 5 establecen el procedimiento de selección para la contratación de entidades financieras para brindar servicios de asesoría financiera especializados, vinculados a las operaciones en el mercado internacional, señalados en el literal a) del





MEF

PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°

artículo 4 de los citados Procedimientos, referidos específicamente a la estructuración, negociación, implementación, asesoramiento y/o colocación, diseño, estructuración, así como cualquier otra asesoría financiera que se requiera, de conformidad con los requerimientos del mercado, con la finalidad de que la República del Perú pueda llevar a cabo las Operaciones en el mercado local y/o internacional, según lo requerido en cada caso;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público seleccionó a BNP Paribas Securities Corp., Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc. y Santander US Capital Markets LLC, por lo que resulta necesario autorizar la contratación de las referidas entidades financieras, como asesores financieros para llevar a cabo las citadas operaciones lo que incluye a la referida emisión de bonos;



MEF

LAHURA SERRANO Erick
Wilfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/05/2025 16:40:22
Motivo: Doy V° B°

Que, en adición, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del citado artículo 5 de los referidos Procedimientos de contratación, de tratarse de una emisión de bonos en moneda local, se incluye en la selección de entidades financieras, a una entidad que participe en el Programa de Creadores de Mercado;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público seleccionó a Banco Santander Perú S.A.;

Que, por su parte el artículo 7 de los citados Procedimientos regula el procedimiento para la contratación de Otros Servicios especializados señalados en el literal c) de su artículo 4 para la implementación de las operaciones en el mercado internacional y/o local, referidos a los servicios de pago, de transferencia, de registro, de información, de intercambio, de listado, de auditoría, de certificación, de agente procesal, así como cualquier otro servicio especializado de conformidad con los requerimientos del mercado, con la finalidad que la República del Perú pueda efectuar las operaciones, en el mercado local y/o internacional, según lo requerido en cada caso; estableciendo en el literal c) del numeral 7.1 del referido artículo 7 que, mediante resolución ministerial, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público, se aprueba la correspondiente contratación y se autoriza a la Directora General de la citada Dirección General a suscribir el contrato en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con sujeción al artículo 7 de los referidos Procedimientos, se ha seleccionado a Global Bondholder Services Corporation, como Agente de Recompra, Agente de Intercambio y Agente de Información para implementar el intercambio y/o recompra de los bonos; y por lo tanto resulta necesario autorizar mediante resolución ministerial, la respectiva contratación y autorizar a la Directora General de la Dirección

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°



LAHURA SERRANO Erick
Wilfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/05/2025 16:40:30
Motivo: Doy V° B°

General del Tesoro Público, a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los contratos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 8 de los citados Procedimientos, establece el procedimiento de selección para la contratación de Servicios de Asesoría Legal especializada internacional y local para la implementación de las Operaciones, señaladas en el literal b) de su artículo 4 referidos a la elaboración de contratos, preparación de prospectos informativos, reportes anuales, estructuración, negociación, asesoramiento y demás documentación legal necesaria, con la finalidad que la República del Perú pueda realizar las operaciones, en el mercado local y/o internacional, según lo requerido en cada caso; estableciendo en el literal d) del numeral 8.1 del citado artículo que, mediante resolución ministerial, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público, se aprueba la correspondiente contratación y se autoriza a la Directora General de la citada Dirección General a suscribir el contrato en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación del articulado señalado en el considerando precedente, se seleccionó a Baker & McKenzie LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, como asesor legal externo y a J&A Garrigues Perú S. Civil de R.L., firma de abogados de la ciudad de Lima, como asesor legal interno;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la contratación de los estudios legales Baker & McKenzie LLP firma de abogados del Estado de Nueva York y a J&A Garrigues Perú S. Civil de R.L. firma de abogados de la ciudad de Lima, para que brinden la correspondiente asesoría legal, internacional y local, respectivamente, para implementar las operaciones de administración de deuda y de endeudamiento, así como para la emisión de bonos, requiriéndose aprobar su contratación y autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público, a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los contratos respectivos;

Que, asimismo, para la implementación de las operaciones de administración de deuda y de endeudamiento así como para la emisión interna de bonos indicadas en los considerandos precedentes, se requiere, además, aprobar los textos de los documentos, "Form 18-K/A Amendment N°1 Annual Report", "Preliminary Offering Memorandum" y "Exchange and Tender Offering Memorandum"; así como de los contratos denominados "Dealer Manager Agreement", "Purchase Agreement and Standby Purchase Agreement" y "Tender Agent, Exchange Agent and Information Agent Agreement";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en los Procedimientos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, 'Ley de Firmas y Certificados Digitales', su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





MEF

PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°

para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público aprobados por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. De la emisión interna de bonos

Para los fines de la emisión interna de bonos aprobada mediante los artículos 6 y 7 de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, destinada a implementar, en uno o más colocaciones, la operación de administración de deuda bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos soberanos, en uno o más tramos, así como la operación de endeudamiento, se cuenta con las siguientes características:

Emisión interna de bonos

Se aplica el mecanismo de colocación denominado bookbuilding o construcción de un libro de órdenes de compra de bonos sobre la base del cual el emisor los asigna, en sustitución al Programa de Creadores de Mercado.

Emisor	:	La República del Perú.
Naturaleza	:	Son valores de contenido crediticio, nominativos, representados mediante anotación en cuenta y libremente negociables.
Agente Registrador, de	:	CAVALI S.A. ICLV.
Emisión y de Pago	:	
Registro de los bonos	:	El monto total de bonos emitidos es registrado en favor de Euroclear por el Agente Registrador.
Transferencia	:	El registro contable de los bonos está representado en anotaciones de cuenta en Euroclear, y la transferencia de titularidad de los mismos se realiza sólo a través de los registros mantenidos en dicha entidad. Los bonos se listan en la Bolsa de Valores de Lima.
Categoría	:	Son obligaciones directas, generales e incondicionales del emisor. Su pago constituye una obligación que tiene el mismo nivel de prioridad que las deudas preferentes del emisor de igual naturaleza, no aseguradas ni subordinadas.
Tipo de instrumento	:	Instrumento de renta fija.





MEF

PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°



LAHURA SERRANO Erick
Wilfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/05/2025 16:41:06
Motivo: Doy V° B°

Asesores financieros	:	BNP Paribas Securities Corp., Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc. y Santander US Capital Markets LLC.
Colocador	:	Banco Santander Perú S.A.
Moneda	:	Soles.
Mecanismo de colocación	:	A través del mecanismo denominado Bookbuilding. Este mecanismo sustituye al Programa de Creadores de Mercado.
Denominación	:	Bonos Soberanos.
Plazo al Vencimiento	:	Es determinado cuando se inicie el mecanismo de Bookbuilding.
Pago de cupón	:	Semestral con base de 30/360 días.
Valor nominal del bono	:	S/ 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Soles).
Monto de colocación o colocaciones	:	A ser determinado cuando se concluya la operación integral.
Pago de principal e intereses	:	El pago del principal puede ser al vencimiento o amortizable y el de intereses de acuerdo al cronograma que se establezca. Los pagos se realizan a través de CAVALI S.A. ICLV.
Reaperturable	:	Si.
Ley aplicable	:	Ley Peruana.
Jurisdicción aplicable	:	Cortes y Tribunales del Perú.
Opción de Rescate	:	No tiene opción de rescate, salvo que se disponga lo contrario en su primera emisión. Las ofertas de recompra o intercambio, que eventualmente puedan efectuarse, no son opciones de rescate.
Opción de Segregación	:	Los bonos que se emitan pueden tener la opción de segregación.
Fecha de liquidación	:	A ser determinada en la oferta.

Artículo 2. De la deuda comprendida en la operación de administración de deuda e importe de la emisión interna de bonos

Mediante Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se determina la deuda comprendida en la operación de administración de deuda, así como el importe de la emisión interna de bonos, conforme a lo señalado en los artículos 6 y 7 de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3. Contratación de servicios

3.1 Aprobar la contratación de BNP Paribas Securities Corp., Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc. y Santander US Capital Markets LLC como asesores financieros de las operaciones de administración de deuda y de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





MEF

PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025
15:41:44
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



MEF

DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°

endeudamiento, así como de la emisión de bonos; los mismos que fueron seleccionados con sujeción a los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-EF.

3.2 El Banco Santander Perú S.A. es la entidad que participa en el Programa de Creadores de Mercado, seleccionada para que se encargue de implementar la emisión interna de bonos en el mercado local, conforme a lo previsto en el artículo 5 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF.

3.3 Aprobar la contratación de Baker & McKenzie LLP firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal internacional y de J&A Garrigues Perú S. Civil de R.L firma de abogados de la ciudad de Lima como asesor legal local, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

3.4 Aprobar la contratación de Global Bondholder Services Corporation como Agente de Recompra, Agente de Intercambio y Agente de Información para implementar el intercambio y/o recompra de los bonos.

3.5 Las contrataciones aprobadas en los numerales precedentes se efectúan con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 4. Aprobación de documentos y contratos

Aprobar los textos de los documentos, "Form 18-K/A Amendment N°1 Annual Report", "Preliminary Offering Memorandum" y "Exchange and Tender Offering Memorandum"; así como de los contratos denominados "Dealer Manager Agreement", "Purchase Agreement and Standby Purchase Agreement" y "Tender Agent, Exchange Agent and Information Agent Agreement", correspondientes a la implementación de las operaciones, de administración de deuda y de endeudamiento, así como de la emisión interna de bonos.

Artículo 5. Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasione la emisión interna de bonos conforme a lo dispuesto en esta Resolución Ministerial, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.





PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 15:41:44
Motivo: Doy V° B°



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/05/2025 18:01:37
Motivo: Doy V° B°



LAHURA SERRANO Erick
Wilfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/05/2025 16:41:23
Motivo: Doy V° B°

Artículo 6. Suscripción de documentos

Autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los contratos y documentos relacionados con la emisión de bonos correspondientes a la operación de endeudamiento y a la operación de administración de deuda bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos soberanos, a que se refieren los artículos 3 y 4 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado digitalmente
RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

